



## RESOLUCIÓN N° 3586

La Plata, 7 de mayo de 2024

**VISTAS** las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 29/11/22)**, obrantes en los actuados caratulados: "**MARIO RAFAEL PÉREZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO**" Expediente N° 5900-150/2024, "**ROBERTO FALCONE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO**" Expediente N° 5900-147/2024; "**LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO**" Expediente N° 5900-172/2024. Y; -----

**CONSIDERANDO:** -----

1.- Que el **Dr. MARIO RAFAEL PÉREZ (DNI 27.228.572)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 29/11/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El Dr. PEREZ, Mario Rafael postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial



## RESOLUCIÓN N° 3586

Dolores en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: -----

Trayectoria Profesional: Solicita se le reconozca un año más de antigüedad en el ejercicio profesional, sumando un total de 20 años de trayectoria y por lo tanto 40 puntos, y no 38 como le fuera consignado. De la documentación aportada surge que el postulante cuenta con la antigüedad denunciada, por lo cual esta Sala entiende que corresponde modificar su puntaje. Asimismo cuestiona la puntuación asignada en la ENTREVISTA PERSONAL que fuera asignada en 65 puntos, la más baja de todos los entrevistados Esta Sala, habiendo analizado nuevamente la grabación de la entrevista personal llevada a cabo el día 25 de abril de 2023, advierte que no se ha deslizado error alguno en la evaluación del desempeño del postulante durante la misma evaluando la calidad de las respuestas brindadas, los criterios esgrimidos, las manifestaciones respecto a las temáticas consultadas y la solidez argumentativa de sus respuestas), por lo que corresponde ratificar la calificación otorgada. Es de destacar que el artículo 21 del Reglamento establece: Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la

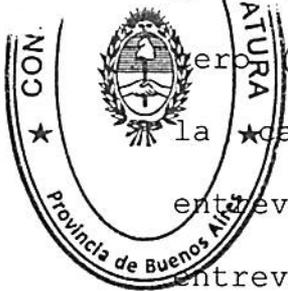




## RESOLUCIÓN N° 3586

función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos. Durante ese acto el entrevistado deberá responder a las preguntas que a tal efecto formulen los miembros del Consejo. De todo lo expuesto se dejará constancia en acta.

A la entrevista se le asignará una calificación de entre cero (0) y cien (100) puntos, siendo cuarenta (40) puntos la calificación mínima requerida para considerar la entrevista aprobada. A los efectos de realizar esta entrevista, los miembros del Consejo podrán constituirse en Salas, en cuya integración se respetará la representación de los Estamentos que lo componen. Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas. . . ." En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. PEREZ, Mario Rafael, y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, computando un total de 56,5 puntos y un puntaje total de 199,5 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara



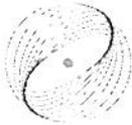


## RESOLUCIÓN N° 3586

de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores." -----

2.- Que el **Dr. ROBERTO FALCONE (DNI 30.506.397)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 29/11/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El Dr. Falcone Roberto postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales Dolores y Mar del Plata en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: - Trayectoria profesional: Solicita se le reconozca la misma puntuación en ambos Departamentos Judiciales, es decir se le reconozcan dos puntos más en el Departamento Judicial Mar del Plata. - Cargos ejecutivos en Institutos y/o Instituciones: Reclama reconocimiento de puntaje por haber sido Director Provincial en tres áreas del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia vinculadas al fuero penal, en el período comprendido entre los años 2010 a 2015 (documentación incorporada en el RIA nuevo). De acuerdo al criterio





## RESOLUCIÓN N° 3586

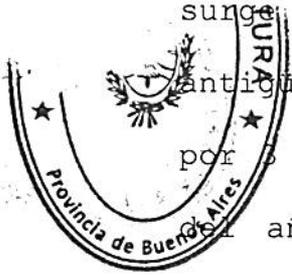
sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Falcone y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes computando un total de 63 puntos y un puntaje total de 218 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata. Por lo expuesto, **no corresponde hacer lugar a la impugnación efectuada al orden de mérito para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Dolores**". -----

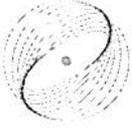
3.- Que la Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES** (examen escrito del 29/11/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "La Dra. LOPEZ WOITES, Maria Celeste postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y



## RESOLUCIÓN N° 3586

Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial Dolores en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría:- Trayectoria Profesional: Solicita se le reconozca un año más de antigüedad en el cargo de Auxiliar Letrada de la Cámara Penal de Dolores, sumando un total de 11 años y por lo tanto 22 puntos, y no 20 como le fuera consignado. De la documentación aportada en el RIA surge que la postulante ostenta dicho cargo con una antigüedad de 10 años, un ascenso interino en el 2012 sólo por 3 meses comenzando a computarse su antigüedad a partir del año 2013 , por lo cual esta Sala entiende que no corresponde modificar su puntaje. - Antecedentes Académicos: Solicita se le reconozca un punto más, sumando un total de 2.25 puntos por la coautoría del libro "Juicio por Jurados II", la autoría del artículo "La Figura Del Encubrimiento Por Favorecimiento Personal" en la revista Thomas Reuters y la coautoría del libro "Código Procesal Penal". Al encontrarse los dos primeros debidamente acreditados en el RIA se le dio un puntaje de 1,25 puntos. En relación al último de los mencionados, habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación no se encuentra declarado y debidamente acreditado en el RIA, de





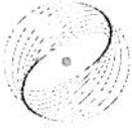
## RESOLUCIÓN N° 3586

acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras) por lo cual esta Sala entiende que no corresponde modificar su puntaje en este Item. - Formación Profesional y/o Académica: Escuela

Judicial: Solicita se le asigne 0,50 puntos por haber obtenido un promedio general de 9.30. De la documentación aportada por la postulante como la obtenida por la Escuela

Judicial surge que la postulante ostenta el promedio general de 9.30 por lo cual esta Sala entiende que debe reconocerse el puntaje solicitado en este item. Cursos de Actualización: Solicita se le reconozcan 3.85 puntos por haber alcanzado 308 horas. De lo acreditado oportunamente en el RIA surge una suma total de 251 horas, por lo tanto esta Sala entiende que corresponde otorgarle un 1 punto más es decir un total de 3 puntos en el rubro. En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Dra. LopezWoites, y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, computando un total de 49,15





## RESOLUCIÓN N° 3586

puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 209,15 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores." -----

4- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 29/11/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dr. MARIO RAFAEL PÉREZ (DNI 27.228.572), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), ROBERTO FALCONE (DNI 30.506.397), Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525)**. -----

**Artículo 2°:** Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. MARIO RAFAEL PÉREZ (DNI 27.228.572), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), Dr. ROBERTO FALCONE (DNI 30.506.397),**



## RESOLUCIÓN N° 3586

Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES** (examen escrito del 29/11/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

**Artículo 4°:** Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3586.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Dr. Osvaldo Favio Marozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



Dra. Patricia Fabiana Ochoa  
Consejera designada para presidir la sesión  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires.